

## CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA UNIVERSITAT DE VALENCIA (ESPAÑA)

### PREÁMBULO

En Valencia a 10 de marzo de 2004, entre la Universidad de Chile, persona jurídica de derecho público representada por su Rector, Dr. Luis Riveros Cornejo, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, de Santiago, y la Universitat de València, representada por su Rector D. Francisco Tomás Vert, ambos domiciliados en Avda. de Blasco Ibáñez, 13 de Valencia, se declara y conviene lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

1º.- Que el presente acuerdo establece las bases de cooperación entre la Universidad de Chile y la Universitat de València tendentes a fortalecer y desarrollar mecanismos de colaboración mutua, aunando esfuerzos para facilitar el conocimiento, el desarrollo de la cultura y la investigación científica y tecnológica, y

2º.- Que el presente acuerdo está destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la investigación científica y en todos los niveles de la docencia superior.

Ambas partes acuerdan y convienen:

### PRIMERO:

En aras de esta prevista cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

1) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc).

2) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.

3) Favorecer, en armonía con la normativa vigente en cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.

4) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo acuerdo de los departamentos respectivos.

5) Recibir estudiantes de la otra institución, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los reciba.

### SEGUNDO:

Identificar las áreas o temas de interés común con el objeto de programar y elaborar los proyectos anuales a desarrollar conjuntamente.

### TERCERO:

Los términos específicos y las condiciones de cada proyecto y/o programa de intercambio deberán ser acordados por convenios específicos, los que suscribirán en forma anexa al presente convenio.



**CUARTO:**

Los convenios específicos aludidos precedentemente y que deben suscribirse deberán establecer la descripción del proyecto y sus objetivos, las unidades académicas responsables de la ejecución, condiciones, financiamiento, plazo de ejecución, obligaciones de las partes y en general, todas las estipulaciones que se consideren necesarias para su realización.

**QUINTO:**

Para el financiamiento de las investigaciones que se realicen dentro del marco del convenio, las partes se comprometen a gestionar ante los organismos nacionales o internacionales competentes, su cooperación en la implantación de los trabajos conjuntos programados y buscar fuentes externas de financiamiento que no impliquen endeudamiento para ambas Instituciones.

**SEXTO:**

La propiedad intelectual de las investigaciones conjuntas que se efectúen, corresponderá a ambas Instituciones, y podrán ser publicadas por cualquiera de las partes, indicando el proyecto específico de investigación en el cual fueron realizadas, previo conocimiento de la otra parte.

**SÉPTIMO:**

Las partes decidirán sobre la forma más eficiente de seleccionar a los participantes en los programas que se realicen de manera de garantizar el éxito y la continuidad de éstos.

**OCTAVO:**

Ambas instituciones acuerdan evaluar regularmente los proyectos de colaboración y el valor de los esfuerzos cooperativos de las dos Universidades.

**NOVENO:**

Las Universidades proporcionarán las instalaciones y equipamiento que sea necesario para desarrollar los proyectos establecidos de mutuo acuerdo.

**DÉCIMO:**

Las partes acuerdan designar como responsables a la Directora del Departamento de Relaciones Internacionales por parte de Santiago de Chile y al Delegado del Rector para Relaciones Internacionales, por parte de la Universitat de València, para supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, y para formular y programar las actividades cooperativas específicas, fijando las prioridades de cada parte, lo que deberá materializarse en cada Institución a través de resoluciones o decretos de delegación de facultades.

**UNDÉCIMO:**

El presente convenio tendrá una duración de 4 años, pudiendo prorrogarse por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las dos partes manifiesta su voluntad de poner término al convenio, mediante aviso escrito comunicado a la contraparte con al menos tres meses de anticipación.



La modificación de este convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial. Para fines interpretativos y de su aplicación, ambas partes renuncian a toda acción judicial.

**DUODÉCIMO:**

Este convenio se firma en dos ejemplares igualmente válidos, quedando uno en poder de cada una de las partes, entrando en vigor desde su suscripción.

POR LA UNIVERSIDAD  
DE CHILE,  
EL RECTOR,

POR LA UNIVERSITAT DE  
VALÈNCIA,  
EL RECTOR,

  
Luis Riveros Cornejo  
Fecha: 26-03-04





Francisco Tomás Vert  
Fecha: 10 de marzo de 2004